



JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO

Sincelejo (Sucre)
AUTO DE SUSTANCIACIÓN

Sincelejo (Sucre), treinta (30) de dos mil veinte (2020)

Medio de control:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Radicación:	No. 70-001-33-33-007-2020-00005-00
Demandante:	CRISTINA MENDOZA ALVAREZ
Demandado:	CONCEJO MUNICIPAL DE MORROA – SUCRE
Asunto:	DESISTIMIENTO DE LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA

ASUNTO

En atención a la nota secretarial que antecede se observa que en el presente trámite se han surtido las siguientes actuaciones:

La demanda fue presentada en la Oficina Judicial de Sincelejo, el día veinte (20) de enero de 2020¹, repartida a este Despacho; y con memorial radicado en la secretaría del Despacho el día 27 de enero de 2020; el apoderado de la parte demandante presenta solicitud de desistimiento de la demanda².

En el presente caso, el memorial del desistimiento de las pretensiones, fue presentado por el apoderado de la parte demandante, por lo que se toma procedente aceptar el desistimiento de la demanda en tanto la solicitud cumple con los requisitos formales que exige la ley, consagrado en el artículo 314 del Código General Del Proceso, "El demandante podrá desistir de las pretensiones mientras no se haya pronunciado sentencia que ponga fin al proceso".

Por lo brevemente expuesto el Juzgado Séptimo Administrativo del Circuito de Sincelejo (Sucre),

¹ Folios 88
² FOLIO 89 - 90

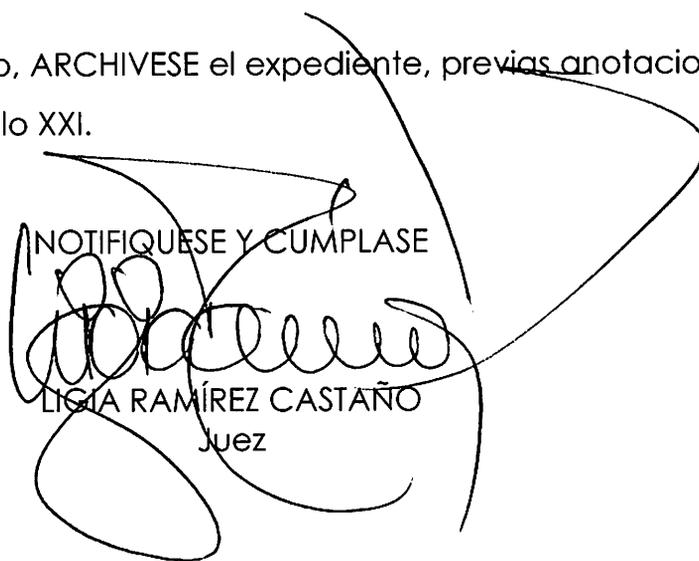
RESUELVE:

1.- ACEPTAR EL DESISTIMIENTO DE LAS PRETENSIONES; en consecuencia, téngase por terminado el proceso que, por intermedio de apoderado judicial, interpuso la señora CRISTINA MENDOZA ALVAREZ, contra el CONCEJO MUNICIPAL DE MORROA – SUCRE.

2.- Sin necesidad de desglose, DEVUÉLVASE a la parte demandante la demanda y sus anexos.

3.- En firme este proveído, ARCHIVASE el expediente, previas anotaciones en el Aplicativo de Justicia Siglo XXI.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



LIGIA RAMÍREZ CASTAÑO
Juez